



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD

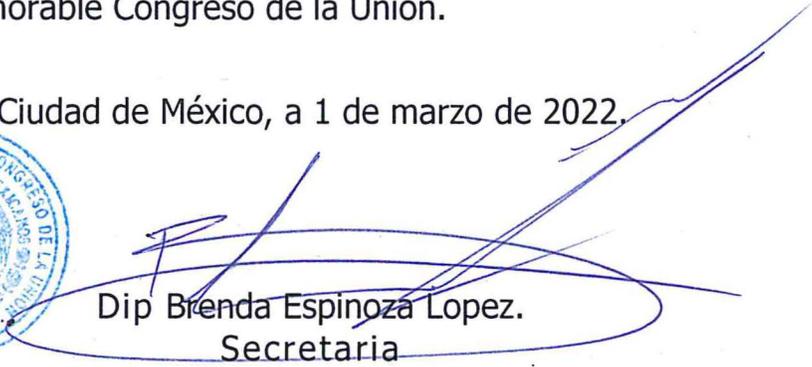
MESA DIRECTIVA  
LXV LEGISLATURA  
Of. No. DGPL 65-II-5-0611  
**Exp. No. 8343/5a. LXIV**

CC. Secretarios de la Mesa Directiva  
H. Cámara de Senadores  
P r e s e n t e s.

Me permito remitir a ustedes para sus efectos Constitucionales, el expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción II del artículo 36; la denominación de la Sección Tercera del Capítulo III y, el primer párrafo y la fracción I del artículo 43 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con número CD-LXV-I-2P-046, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.



  
Dip Brenda Espinoza Lopez.  
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# M I N U T A P R O Y E C T O D E D E C R E T O

**POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36; LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III Y, EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

**Artículo Único.-** Se reforman la fracción II del artículo 36; la denominación de la Sección Tercera del Capítulo III y, el primer párrafo y la fracción I del artículo 43 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 36.-** El Sistema se conformará por las personas titulares o representantes legales de:

**I. ...**

**II. La Secretaría de Bienestar;**

**III. a XIV. ...**

Sección Tercera. De la Secretaría de **Bienestar**

**ARTÍCULO 43.-** Corresponde a la Secretaría de **Bienestar**:

**I. Establecer políticas públicas para promover el empoderamiento y el desarrollo social, económico e individual de las mujeres** desde la visión de protección integral de los derechos humanos con perspectiva de género, para garantizarles una vida libre de violencia;

**II. a IX. ...**





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE  
CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.



Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna  
Presidente

Dip. Brenda Espinoza Lopez  
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores,  
para sus efectos constitucionales la  
Minuta CD-LXV-I-2P-046  
Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

Lic. Hugo Christian Rosas de León,  
Secretario de Servicios Parlamentarios de la  
Cámara de Diputados